

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N°

434
VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos del estado.
- e. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- f. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- g. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- h. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- i. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- k. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- l. Resolución N° 481 de fecha 06 de febrero del año 2026
- m. Resolución N° 490, 491, 492, 493 de fecha 09 de febrero del año 2026
- n. Resolución N° 494, 495, 509, 518, 519 de fecha 10 de febrero del año 2026
- o. Resolución N° 528, 532 de fecha 11 de febrero del año 2026
- p. Resolución N° 531 de fecha 13 de febrero del año 2026
- q. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- r. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.

CONSIDERANDO

- a. Que, conforme al artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 19.378, los funcionarios que se encuentran afectos a este estatuto tienen derecho a gozar de los beneficios de salud establecidos en la legislación vigente, incluyendo el derecho a licencia médica.
- b. Que, la licencia médica es el acto mediante el cual un profesional competente certifica la inhabilidad del trabajador para cumplir sus funciones por motivos de salud, correspondiendo el derecho a ausentarse de sus labores por el período que se indique en dicha licencia.
- c. Que, la licencia médica fue debidamente tramitada y registrada conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.
- d. Que, en razón de lo anterior, corresponde dejar constancia administrativa del uso de dicha licencia médica, con el fin de mantener actualizada la situación contractual y administrativa del funcionario/a en el Sistema de Información Municipal y en los registros institucionales.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** Licencia Médica de los funcionarios que detallo a continuación Dependiente de la Dirección del CESFAM- SAR de Concón:

NUMERO LICENCIA	NOMBRE	N° DIAS	DESDE	HASTA	TIPO	MONTO A RECUPERAR
	FRANCISCO CISTERNAS JORQUERA	1	05,02,2026	05,02,2026	E.COMUN	\$ 0
	JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO	1	06,02,2026	06,02,2026	E.COMUN	\$ 0
	FABIOLA JARA MORAGA	11	10,02,2026	20,02,2026	E.COMUN	\$ 581,620
	DANIELA SILVA CABELLO	15	07,02,2026	21,02,2026	E.COMUN	\$ 694,622
	KAREN SANTIAGO AHUMADA	1	06,02,2026	06,02,2026	E.COMUN	\$ 0
	MACARENA AHUMADA FIGUEROA	2	09,02,2026	10,02,2026	E.COMUN	\$ 0
	OSMER CHULLO MONTENEGRO	3	10,02,2026	12,02,2026	E.COMUN	\$ 0
	FELIPE PALMA CERRUTI	2	10,02,2026	11,02,2026	E.COMUN	\$ 0
	PATRICIA JEVEZ ZAMORA	4	10,02,2026	13,02,2026	E.COMUN	\$ 291,680
	MARCELO TAPIA GARAY	4	10,02,2026	13,02,2026	E.COMUN	\$ 210,312
	JUAN CARLOS ARIMIJO CATALAN	3	11,02,2026	13,02,2026	E.COMUN	\$ 0
	ABIGAIL PINO HIDALGO	7	13,02,2026	19,02,2026	E.COMUN	\$ 206,825
	MACARENA AHUMADA FIGUEROA	1	11,02,2026	11,02,2026	E.COMUN	\$ 0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- Distribución:
- 1. Secretaria Municipal
 - 2. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

